

00000012

RESOLUCION No. 90-2-1-1-~~10866~~

ALEXANDRA IZA DE DIAZ

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones: No. ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989 y las Nos. ADM-90098 y ADM-90101, de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 15 de diciembre de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía TURISMO DEL PACIFICO, TURIPAC S.A.;

QUE la señora Tania Arcentales de Chouery, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Ramón Jiménez Carbo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resolución No. 87 de 31 de mayo de 1989, autoriza al señor Antoine Chouery Semaan, de nacionalidad francesa, para que invierta en el aumento de capital de la referida compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 90-0295-IA de 26 de enero de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-578 del 12 de marzo de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de TURISMO DEL PACIFICO, TURIPAC S.A. por UN MILLON DE SUCRES dividido en mil acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

00000013

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1-

00856

Compañía: TURISMO DEL PACIFICO, TURIPAC S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de octubre de 1977 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 de Mayo

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

AGM. Adem
DL: KVdeM
Exp. No. 9244-77

81000000

22806.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA INSCRITA EN SU RES-
PECTIVO REGISTRO CON EL No. 210 DE LAS FOJAS No. 259 - 260; Y, ANO-
TADA BAJO EL No. 587 DEL REPERTORIO. ARCHIVAMOSE

SANTA ELENA, ABRIL 11 DE 1.990



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ELENA